



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 403 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 SET. 2017

VISTOS:

La Carta de Invitación y Aceptación de fecha 07 de setiembre de 2017, del Director del Departamento de Educación y Capacitación Internacional de la *International Cooperation And Development Fund* (ICDF), y el Informe Legal N° 540-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta de Invitación y Aceptación de fecha 07 de setiembre de 2017, el Director del Departamento de Educación y Capacitación Internacional de la *International Cooperation And Development Fund* (ICDF), invita al señor **MARIO MARTIN CHUMPITAZ BELLEZA** a participar en el "Taller sobre las Organizaciones de Agricultores" a llevarse a cabo en la ciudad de Taipei – Taiwán, del 20 de setiembre al 03 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo con lo señalado en la comunicación del visto, el viaje será financiado en su totalidad por la *Taiwan International Cooperation And Development Fund* (ICDF), lo que incluye los derechos de inscripción, gastos de transporte, alojamiento, subvención y seguro;

Que, el interés institucional reside en que la participación de dicho servidor civil permitirá aprender las políticas para el desarrollo agrícola en Taiwán, conocer el funcionamiento general y las principales funciones de las organizaciones de agricultores taiwaneses, y conocer los canales de distribución y comercialización de productos de las organizaciones de agricultores taiwaneses, entre otros temas a desarrollar;

Que, la Ley de Presupuesto para el 2017 señala en su artículo 10°, en cuanto a medidas en materia de bienes y servicios, que durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, y que la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias, debiendo la Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, no obstante, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y



Funcionarios Públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos a estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, por otro lado, la Directiva General N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Procedimiento para la Programación, Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuenta Documentada de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el exterior e interior del país", establece en su numeral 6.1.1. que el procedimiento para la tramitación de solicitudes de autorización de viaje al exterior, se inicia con la invitación del órgano solicitante, dicha invitación llega a la Dirección Ejecutiva quien derivará a la Oficina de Asesoría Legal a fin de elaborar el Informe Legal que detalla la fecha, lugar y objetivo del viaje, el nombre del comisionado, el itinerario, adjuntando los antecedentes que lo sustentan y los proyectos de Resolución y Exposición de Motivos debidamente visados;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la asistencia y participación en la mencionada capacitación del señor **MARIO MARTIN CHUMPITAZ BELLEZA**, Sub Director de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL, por ser de interés institucional, siendo que su asistencia a la capacitación a realizarse en la ciudad de Taipei – Taiwán no irrogará gastos al Programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servicios y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agrario y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del señor **MARIO MARTIN CHUMPITAZ BELLEZA**, Sub Director de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL, para participar en el "Taller sobre las Organizaciones de Agricultores" a llevarse a cabo en la ciudad de Taipei - Taiwán del 20 de setiembre al 3 de octubre de 2017; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presente un Informe detallado sobre el resultado de la capacitación y las acciones que se deriven a favor del Programa, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Programa; así mismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Corresponde a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a estas unidades orgánicas en los instrumentos de gestión del Programa, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

